

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
■ Expediente 2874/2021. Archivo de Expediente Administrativo por falta de Subsanción de Deficiencias_Solicitud bonificación suministro de agua ■
3. Expediente 2750/2021. Adquisición Mascarillas.
- 4.-Expediente 2847/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO CÁMARAS DE SEGURIDAD en casco urbano

28 de Diciembre de 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Angeles Mena Muñoz y Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez, la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXPEDIENTE 2874/2021. ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SOLICITUD BONIFICACIÓN SUMINISTRO DE AGUA ■.- Por el SE. Alcalde se informa a los reunidos del informe emitido por la Secretaria Municipal para archivo de expediente de Dña. Marcela María Salcito, el cual a continuación se expresa:

Expediente n.º: 2874/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no

se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El órgano municipal competente para el Acuerdo será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación expresa conferida a ésta por el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, declarará desistido de su petición al interesado, dando por terminado el procedimiento, y ordenará el archivo de las actuaciones.

B. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Visto que con fecha 11/11/2020 y 16/11/2020 y nº de registros de entrada 2020-E-RC-2823 y 2020-E-RC-2882, respectivamente, se presentó por D^a. [REDACTED], con N.I.F. nº Y5397599L, solicitud de bonificación de la tasa de agua potable y alcantarillado.

Visto que se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, habiéndose rechazado la notificación el 15/12/2021 al no haber comparecido tras publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, y no habiéndose atendido al requerimiento.

Es por todo ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento,

PROPUESTA

“**PRIMERO.** Tener a D^a. [REDACTED], con N.I.F. nº Y5397599L, por desistida en su solicitud de concesión de bonificación de la tasa de agua y alcantarillado, al no haber atendido al requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en el exp. gestiona 1747/2021.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.”

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por al Secretaría Municipal.

3.-EXPEDIENTE 2750/2021. ADQUISICIÓN MASCARILLAS.- Por el concejal de Sanidad se informa a los reunidos que el Ayuntamiento de Benahavís tiene la necesidad de adquirir 200.000 unidades, mascarillas quirúrgica desechable adulto, 3-ply con elasticos y 25.000 unidades, mascarillas quirúrgica desechable infantil, 3-ply protección BFE- 95% para la protección de los empleados públicos y proveer si fuese necesario, a los ciudadanos que pudieran necesitarla si carecieran de ellas en la asistencia a espacios municipales y/o eventos y actividades organizados por este organismo.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor **Adquisición mascarillas quirúrgicas infantil y adultos**, a la *mercantil / tercero* **TPVLINE MAYORISTAS SL** con CIF / NIF **B 93 268 886** y domicilio social en **C/Los Sueños, 14. Pol. Ind. Santa Cruz, 29004 Málaga** con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **12250,00€** mas **0 €** de IVA.

1. Licitador: TPVLINE MAYORISTAS SL
NIF/CIF: B 93 268 886
Correo electrónico: administracion@tpvline.com
Teléfono de contacto: 670 31 77 20
Importe: 12.250,00 + 0 % IVA = 12.250,00 €
Presenta:
- Infantil: 0,05 + 0% IVA
- Adulto: 0,055 + 0% IVA

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, *tercero* **TPVLINE MAYORISTAS SL** con CIF / NIF **B 93 268 886** y domicilio social en **C/Los Sueños, 14. Pol. Ind. Santa Cruz, 29004 Málaga** con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **12250,00€** mas **0 €** de IVA. imputándolo a la aplicación (31122199222021005078) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

4.- EXPEDIENTE 2847/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CASCO URBANO.- Por el Concejal de Seguridad se informa a los reunidos que este Ayuntamiento tiene necesidad de reparar y reforzar el sistema de cámaras de vigilancia de las distintas dependencias del Ayuntamiento y del acceso al núcleo urbano, a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (2847/2021 Instalación cámaras de seguridad), a la *mercantil / tercero* Inmaculada Núñez Orellana con CIF / NIF 78.973.246 D y domicilio social en Calle Hermanos Mallen 9 34 C, San Pedro de Alcántara, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.850,00 € mas 3.118,50 € de 21% de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, Inmaculada Núñez Orellana con CIF / NIF 78.973.246 D D y domicilio social en Calle Hermanos Mallen 9 34 C, San Pedro de Alcántara, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad 14.850,00 € mas 3.118,50 € de 21% de IVA, siendo un total de 17.968,50 € imputándolo a la aplicación (132.62601) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE